JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

08 de abril de 2022

Si bien mediante auto del 09 de diciembre de 2021 se admitió el proceso ordinario laboral como un proceso de única instancia, no se le fijó fecha de audiencia en dicha providencia como correspondería en un proceso de menos de 20 salarios mínimos.

En esta oportunidad, revisada la demanda, como la pretensión principal versa sobre un reintegro laboral, se procede realizar un control de legalidad con fundamento en el art. 132 del Código General del Proceso, adecuando el presente proceso ordinario laboral al trámite de PRIMERA INSTANCIA, apoyándose en lo normado en el artículo 13 del Código De Procedimiento Laboral Y De La Seguridad Social.

En razón a lo anterior, se ordena que por secretaría proceda notificar el presente auto de conformidad con el Decreto 806 del 2020, concediéndole a la parte demandada el término de 10 días para contestar. Inclúyase en la notificación personal este auto, el auto admisorio, la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
EL JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 58** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 18 de abril de 2022

_____
Secretaria